



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-160-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- Que el literal a) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- " a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: " a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de





ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;

- Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.(...)";
- Que mediante oficio DP-DV-24-0156, de 26 de enero de 2024, la Unidad de Diseño Vial certifica que el proyecto: "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO**", se encuentra enmarcado dentro de la planificación constante en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial "PDOT AMBATO 2050".
- Que mediante resolución N° RC-434-2023, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Declarar de prioridad el proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO" mismo que se propone sea financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, con un porcentaje de contraparte municipal a fin de satisfacer la demanda de transporte de material, conformación de vías, excavaciones, limpieza, arreglo de vías y más trabajos que requiere el cantón"
- Que a través del oficio DF-24-0653 de fecha 15 de agosto del 2024, la Dra. Silvia Toaza Directora Financiera conjuntamente con el Ing. Sebastián Monar Director de Obras Públicas, emiten el respectivo informe técnico de necesidad de la ejecución del Proyecto, en el cual recomiendan: "Con base lo que indica el literal i del artículo 57 del COOTAD nos permitimos recomendar que mediante Resolución de Concejo Municipal autorice al ejecutivo cantonal:
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-24-2192, emite lo siguiente: "(...) informe legal favorable para la autorización de la suscripción del contrato de financiamiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", a través del Seno del Concejo Municipal, quienes deberán resolver:

1. Aceptar el crédito y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., "BDE-B.P." hasta por el monto de USD 4,941.860,50 dólares de los Estados Unidos de América, con cargo al programa: BDE, destinado a la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", con las siguientes condiciones:





OBJETO: Financiar la adquisición de maquinaria de la Nueva Historia para el plan vial quinquenal del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

MONTO: USD. 4.941.860,50

PLAZO: Siete (7) años, sin períodos de gracia contando a partir de la entrega del primer desembolso

TASA DE INTERES: 7,49% nominal anual, reajutable trimestralmente ha partir de la entrega del primer desembolso.

FORMA DE PAGO: Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas.

GARANTIA: Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato mantiene en el Banco Central del Ecuador.

2. Aprobar la obligación presupuestaria para el pago del servicio de la deuda, y, de la contraparte que consta en la certificación presupuestaria emitida en la Certificación Presupuestaria DF-SP-2024-048; en la que se detallan las siguientes partidas presupuestaria.

Código	Fuente	Partida	Detalle
560201	001	Intereses al Sector Publico Financiero	Intereses de la deuda
960201	001	Al Sector Publico Financiero	Amortización de la deuda
730405	001	Máquinas y Equipos	Contraparte Municipal

3. Autorizar al Ejecutivo Cantonal en calidad de Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para que suscriba el correspondiente contrato de financiamiento y servicios bancarios.

4. Autorizar al Ejecutivo Cantonal y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para que comprometa los recursos de la cuenta corriente (IR) No. 15220004 que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de deuda y para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento."

- Que se acepta la moción del concejal Rumiñahui Lligalo a fin de que el trámite PS 24-2192 regrese a la Administración Municipal para que presente un análisis con nuevas fuentes de financiamiento y se realice un análisis económico, financiero y social del costo beneficio de la inversión.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **20 de agosto de 2024**, visto el contenido del Oficio PS 24-2192 (FW 2024-48678).





RESUELVE:

- Devolver el expediente PS-24-2192 a la Administración Municipal para que presente un análisis con nuevas fuentes de financiamiento y se realice un análisis económico, financiero y social del costo beneficio de la inversión.-**Lo certifico.**- Ambato, 20 de agosto de 2024.- **Notifíquese.**-

LOURDES ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente original a Procuraduría

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-08-20

Fecha de aprobación: 2024-08-20

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-931

Fw: 48678

Ambato, 21 de agosto del 2024

Señor
Luis Manobanda
ALCALDE DEL CANTÓN AMBATO (S)
Abogado
Limber Torres
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Doctora
Silvia Toasa
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMA
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-160-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

- Devolver el expediente PS-24-2192 a la Administración Municipal para que presente un análisis con nuevas fuentes de financiamiento y se realice un análisis económico, financiero y social del costo beneficio de la inversión.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL TARIA



Anexo: RC-160-2024

CC. [archivo Concejo](#)

